

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD

ASSURANCE | TAX | CONSULTING

DOING BUSINESS PERÚ

ÍNDICE

1. Impuestos

- 1.1. Principales impuestos
- 1.2. Impuesto a la Renta
- 1.3. Impuesto General a las Ventas
- 1.4. Impuesto Selectivo al Consumo
- 1.5. Impuesto Temporal a los Activos Netos
- 1.6. Impuesto a las Transacciones Financieras
- 1.7. Principales Impuestos Municipales
- 1.8. Regímenes tributarios
- 1.9. Convenios para evitar la Doble Imposición Tributaria

2. Precios de transferencia

- 2.1. Reglas de Precios de Transferencia
- 2.2. Reporte Local
- 2.3. Reporte Maestro
- 2.4. Reporte País por País
- 2.5. Infracciones por los incumplimientos en los reportes
- 2.6. Test de Beneficio

3. Societario

- 3.1. Constitución de Sociedades
- 3.2. Principales tipos societarios en Perú
- 3.3. Sociedades irregulares
- 3.4. Sucursal
- 3.5. Tipos de reorganización societaria

4. Laboral

- 4.1. Autoridades Administrativas de Trabajo
- 4.2. Contratación laboral
- 4.3. Contratos modales
- 4.4. Obligaciones tributarias de la relación laboral
- 4.6. Normativa referente al COVID-19

5. Migratorio – Contratación de trabajadores extranjeros

- 5.1. Tratamiento laboral
- 5.2. Tratamiento migratorio
- 5.3. Tratamiento tributario



El documento que se presenta a continuación contiene información resumida y tiene carácter meramente informativo a efectos de su utilidad como una guía general de referencia y para facilitar la información referida a potenciales negocios. A través de este documento no se debe pretender sustituir asesoría profesional o su aplicación a una situación concreta, por lo cual no podemos asumir ningún tipo de responsabilidad por las decisiones que se adopten sin previa consulta de un profesional experto en cada uno de los temas tratados, ni seremos responsable por los resultados económicos que alguna persona, empresa, entidad o negocio pretenda atribuir por esta publicación. Asimismo, debido al constante cambio de los mercados y su regulación puede ser necesaria la actualización de la información incluida en este documento. Recomendamos que para cualquier asunto vinculado a negocios e inversión en particular se solicite una asesoría apropiada acorde con la situación en particular puesto que el presente documento no constituye ni reemplaza una asesoría profesional.

Información actualizada al mes de abril de 2023.

IMPUESTOS

Régimen Tributario peruano

1.1

PRINCIPALES IMPUESTOS

Impuesto a la Renta (IR)

Impuesto General a las Ventas (IGV)

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

Derechos arancelarios

Impuestos Municipales (Impuesto Predial, Alcabala, entre otros)

Tasas y contribuciones.

Contribuciones a entes reguladores

1.2

IMPUESTO A LA RENTA (IR)

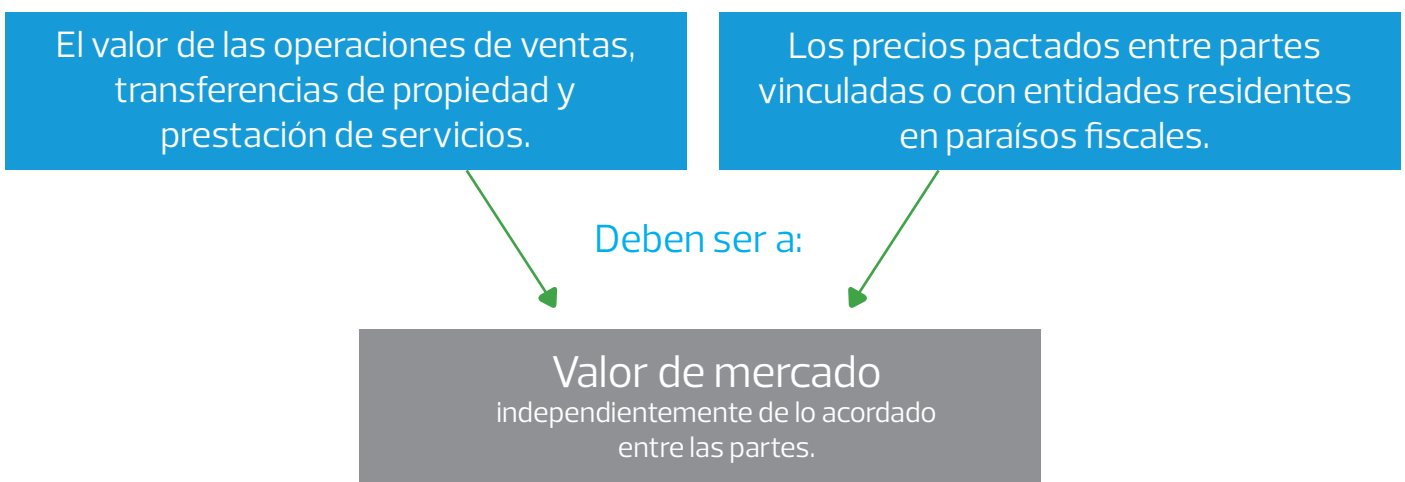
+ Aplicación del IR

Grava las ganancias generadas por los contribuyentes durante el ejercicio fiscal, el cual se computa desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Sujetos	
No residentes en Perú	Residentes en Perú
<p>Por rentas empresariales les aplica la tasa de 30% sobre sus rentas de fuente peruana.</p> <p>Son rentas de fuente peruana, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Las rentas procedentes de bienes inmuebles ubicados en el país;(ii) Siempre que sean utilizados económicamente en el Perú: los créditos, inversiones de capital, asistencia técnica y servicios digitales y las regalías;	<p>Por rentas empresariales les aplica la tasa de 29.5% sobre sus rentas de fuente mundial (es decir, las de fuente peruana y cualquiera que sea generada fuera del Perú).</p> <p>Antes de aplicar la tasa se aplican adiciones por gastos no permitidos y deducciones por gastos permitidos.</p>

<p>(iii) Los bienes situados o utilizados económicamente en el territorio peruano; y/o</p> <p>(iv) Actividades civiles, comerciales, empresariales o de cualquier otro tipo de actividad realizada en el territorio nacional.</p>	<p>En el caso de la sucursal de un sujeto no residente en el Perú, está solo tributa sobre sus rentas de fuente peruana.</p>
<p>Si interviene un residente peruano, éste aplicara la retención del impuesto.</p>	<p>Deben efectuar retenciones cuando realicen operaciones con sujetos no residentes en el Perú.</p>
<p>La tasa a los dividendos es de 5% sobre el importe distribuido.</p> <p>Basta el solo acuerdo de los accionistas para que exista la obligación de pagar el IR. La entidad que distribuye el dividendo efectúa la retención.</p>	<p>La tasa a los dividendos es de 5% sobre el importe distribuido. La distribución a otra persona jurídica residente en Perú no está gravada.</p> <p>Basta el solo acuerdo de los accionistas para que exista la obligación de pagar el IR. La entidad que distribuye el dividendo efectúa la retención.</p> <p>En el caso de la sucursal de un sujeto no residente en el Perú, se considera que se distribuyen dividendos anualmente de forma obligatoria siempre que haya utilidad.</p>
<p>(-)</p>	<p>Efectúan pagos adelantados del IR de forma mensual sobre la base de los ingresos brutos del mes.</p>
<p>(-)</p>	<p>Se permite el arrastre de pérdidas generadas en un ejercicio a los siguientes.</p>

+ Valor de operaciones para efectos tributarios



+ Enajenación de acciones

Directa

- La renta generada se encuentra gravada.
- Es la venta directa de las acciones por los accionistas.

Indirecta

- La renta generada se encuentra gravada.
- Es la venta de acciones de una empresa no residente en el Perú que tiene, directa o indirectamente, acciones de una persona jurídica residente en el Perú.

Perú ha celebrado Convenios para evitar la Doble Imposición tributaria con los siguientes países:

Bolivia, Colombia y Ecuador a través de la Decisión No. 578 de la Comunidad Andina de Naciones

Corea del Sur	Brasil	Canadá	México
Chile	Portugal	Suiza	Japón

1.3

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

El IGV grava:

Venta de bienes muebles

Prestación o utilización de servicios en el Perú

Ejecución de contratos de construcción en el Perú

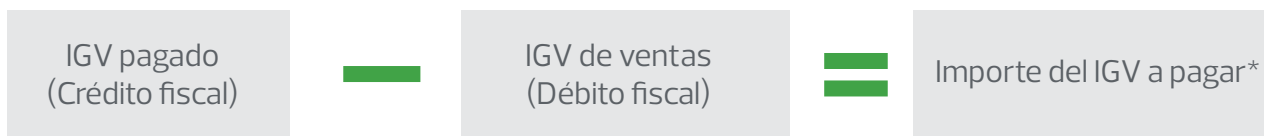
Primera venta de inmuebles realizadas por el constructor

Importación de bienes

Tasa del IGV: 18%

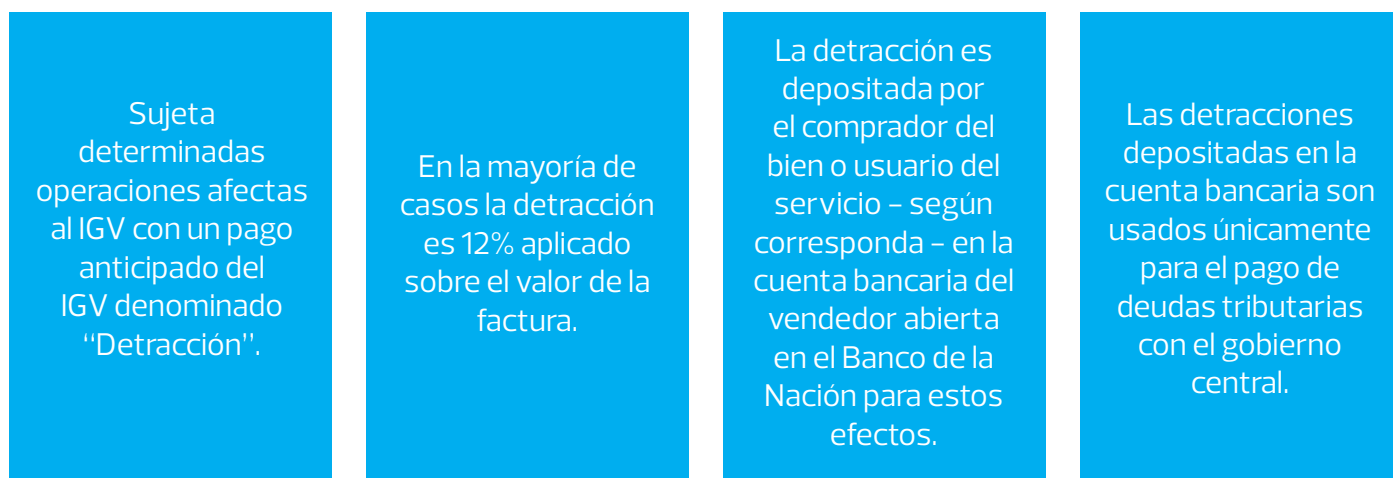
Se puede recuperar el IGV pagado por la exportación de bienes y algunos servicios que califiquen como exportación, siempre que se cumplan determinados requisitos.

+ El IGV pagado puede ser acreditado contra el IGV que grava las ventas



* Si IGV pagado es mayor a IGV de ventas entonces se genera un crédito fiscal arrastrable a los siguientes periodos.

+ Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT)



1.4

IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)

El ISC grava:

Venta en el Perú a nivel de productor de determinados bienes.

Importación de ciertos bienes.

Juegos de azar y apuesta (loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas, salvo juegos de casino y máquinas tragamonedas).

Venta por parte del importador de ciertos bienes (gasolina, licores, vehículos nuevos y usados, refrescos y cigarrillos).

Sistemas de cálculo del ISC según tipo de bien

Sistema Valor

Sistema Específico

Sistema al Valor según
Precio de Venta al Público

1.5

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

ITAN

Impuesto al
Patrimonio

Grava valor en libros
de los Activos Netos
al 31 de diciembre del
ejercicio anterior al
pago

Se paga en un solo
pago o 9 cuotas
mensuales iguales
(de marzo a
noviembre)

Puede utilizarse como
crédito contra el IR

Tasa

Valor de Activos Netos

0%

Hasta PEN 1,000,000

0.4%

Por el exceso de PEN 1,000,000

1.6

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)

ITF

Grava determinadas operaciones bancarias realizadas en el Perú sean estas realizadas en moneda nacional o extranjera.

La tasa es de 0.005% sobre el importe de la operación realizada.

+ Impuesto Predial

Es de periodicidad anual

Grava el valor de los predios urbanos y rústicos

Lo pagan los sujetos que al 1 de enero de cada año sean propietarios de predios gravados

Tasa	Tramo
0.2%	Hasta las primeras 15 UIT(*)
0.6%	Siguientes 15 UIT hasta 60 UIT
1.0%	Por el exceso de 60 UIT

(*) La UIT es un valor que se actualiza cada año. Se debe considerar la UIT del ejercicio en el que se incurrió con la infracción.

+ Impuesto al Patrimonio Vehicular

Es de periodicidad anual.

Grava propiedad de vehículos durante 3 primeros años contados a partir del año siguiente de su inscripción en los Registros Públicos.

La tasa es el 1% de valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, que no será menor al valor referencial aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Lo pagan los sujetos que al 1 de enero de cada año sean propietarios de vehículos gravados.

+ Impuesto al Alcabala

Está obligado a pagar el impuesto el adquirente del inmueble.

Grava transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad.

Tasa	Tramo
Inafecto	Primeras 10 UIT(*)
3%	Por el exceso de las primeras 10 UIT

(*) La UIT es un valor que se actualiza cada año. Se debe considerar la UIT del ejercicio en el que se incurrió con la infracción.

1.8

REGÍMENES TRIBUTARIOS

Conceptos	Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	Régimen Especial de Renta (RER)	Régimen MYPE Tributario (RMT)	Régimen General de Renta
Persona Natural o Jurídica	Solo para Personas Naturales.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.
Contribuyentes a los que se aplica	Personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales. Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.	Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio.	Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país.	Personas naturales y jurídicas que realicen actividades empresariales. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y trabajo.
Beneficios	No se lleva registros contables. Se efectúa un pago único mensual. No obligado a presentar declaraciones mensuales ni anuales.	Se lleva llevas dos registros contables. Se presenta declaraciones mensuales. No obligado a presentar declaraciones anuales.	Tasas reducidas. Posibilidad de suspender los pagos a cuenta. Poder emitir comprobantes de cualquier tipo.	Desarrollar cualquier actividad sin límite de ingresos. Emisión de todo tipo de comprobante de pago. En caso se tengan pérdidas, se pueden descontar las utilidades de los años posteriores.
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1,700 UIT en el año.	Sin límite.

Límite de compras	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Sin límite.	Sin límite.
Comprobantes de pago que pueden emitir	Boletas de venta, Guías de remisión y tickets.	Facturas, boletas y todos los demás permitidos.		
Declaración Jurada Mensual/ Anual	Con el pago de la cuota mensual se tendrá por presentada la Declaración Mensual.	Solo Declaración Mensual.	Declaración Mensual y Anual.	
Trabajadores	Sin límite.	Máximo 10 por turno.	Sin límite.	Sin límite.
Libros o registros contables que debe llevar	Ninguno	Solo Registro de Compras y Ventas.	Según tus ingresos.	Según tus ingresos.
Valor máximo de activos fijos	S/. 70,000 (no se computan predios ni vehículos)	S/. 126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin límite.	Sin límite.
Pago de tributos mensuales	Pago mínimo S/. 20 y máximo S/. 50, de acuerdo con la tabla de ingresos y/o compras por categoría.	Renta: Tasa de 1.5% de los IN.	Ingresos menores a 300 UIT: 1% de los IN. Ingresos mayores a 300 UIT: 1.5% de los IN.	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la LIR.

1.9

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA

+ Retenciones Aplicables

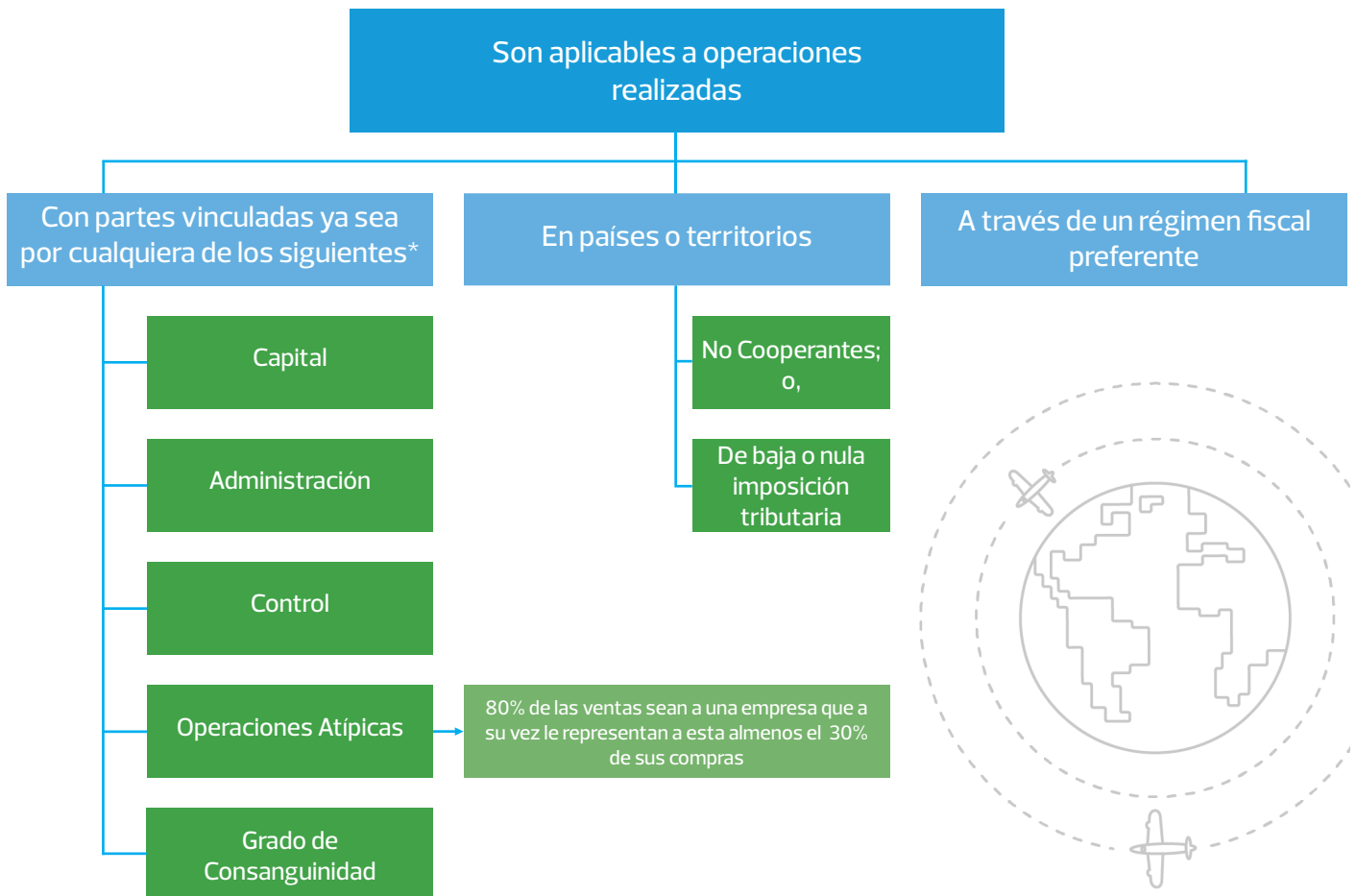
CONVENIO	DIVIDENDOS	INTERESES	REGALÍAS	ASISTENCIA TÉCNICA	SERVICIOS DIGITALES
Corea del Sur	10%	10%	10%	10%	-
Brasil	10% / 15%	10%	15%	15%	15%
CAN	6.8%	4.99%	30%	15%	30%
Canadá	10% / 15%	10%	15%	-	-
México	10% / 15%	10%	15%	-	-
Chile	10% / 15%	10%	15%	-	-
Portugal	10% / 15%	10% / 15%	15%	10%	-
Suiza	10% / 15%	10% / 15%	15%	10%	10%
Japón	10%	10%	15%	-	-

(*) Valores referenciales al 2023.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

2.1

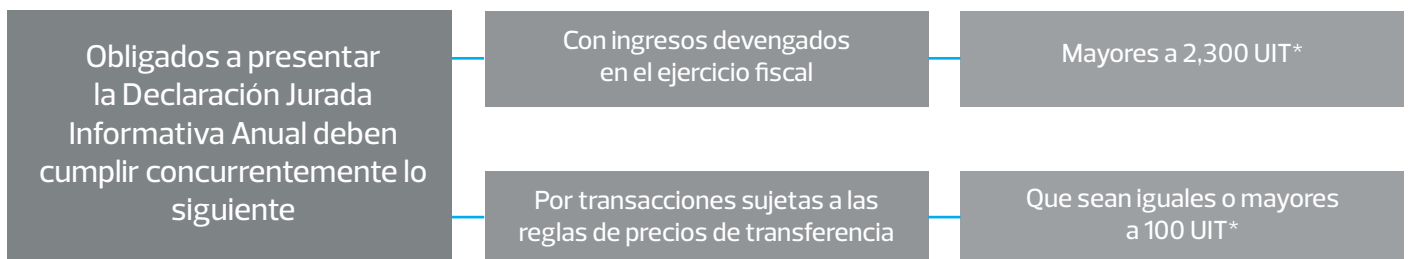
REGLAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA



(*) Art. 24 del Reglamento de la ley de impuesto a la renta.

2.2

REPORTE LOCAL



(*) La UIT es un valor que se actualiza cada año. Se debe considerar la UIT vigente del año al que corresponda la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual.

2.3

REPORTE MAESTRO

Están obligados a presentar la declaración jurada informativa anual los sujetos que cumplan concurrentemente lo siguiente:

Que consoliden o estén obligados a consolidar estados financieros;

Tengan ingresos devengados en el ejercicio fiscal; y,

Por transacciones sujetas a las reglas de precios de transferencia

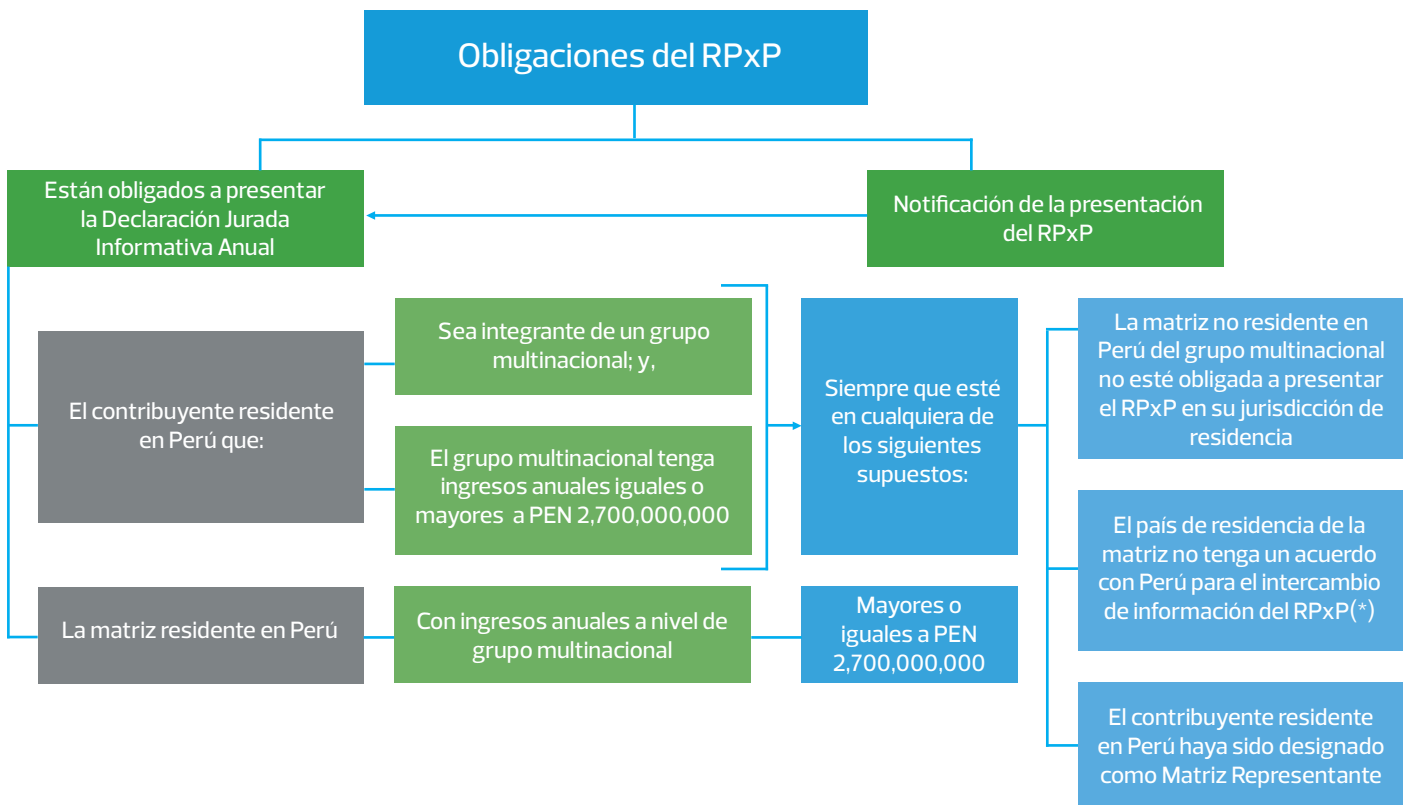
Mayores a 20,000 UIT*

Que sean iguales o mayores a 400 UIT*

(*) La UIT es un valor que se actualiza cada año. Se debe considerar la UIT vigente del año al que corresponda la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual.

2.4

REPORTE PAÍS POR PAÍS (RPxP)



(*) Perú tiene acuerdo de intercambio RPxP con más de cuarenta países.

2.5

INFRACCIONES POR LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS REPORTES

1. Por no presentar la declaración jurada informativa anual del reporte

2. No exhibir o no presentar documentación e información, traducida al español, que responde la de declaración jurada informativa anual del reporte

Sanción

Desde un mínimo de 10% hasta un máximo de 25 UIT*

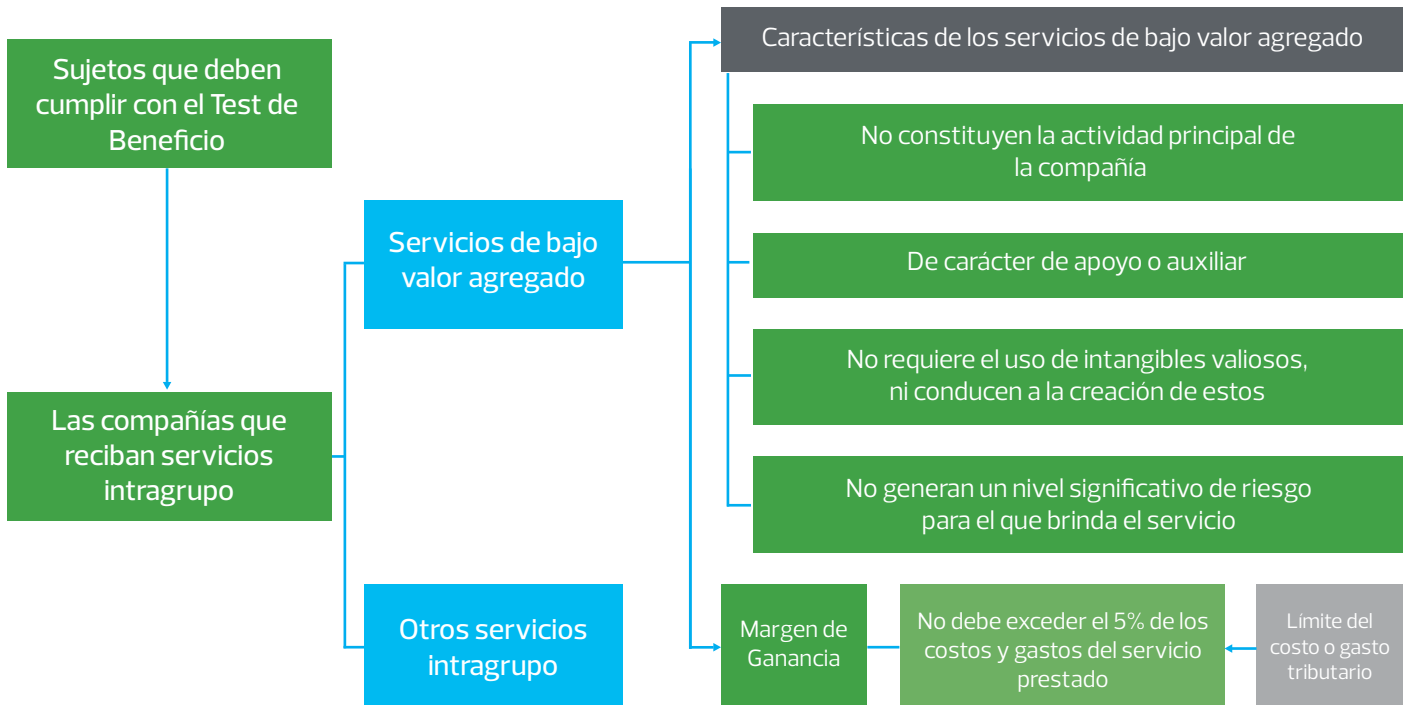
(*) La UIT es un valor que se actualiza cada año. Se debe considerar la UIT del ejercicio en el que se incurrió con la infracción.

2.6

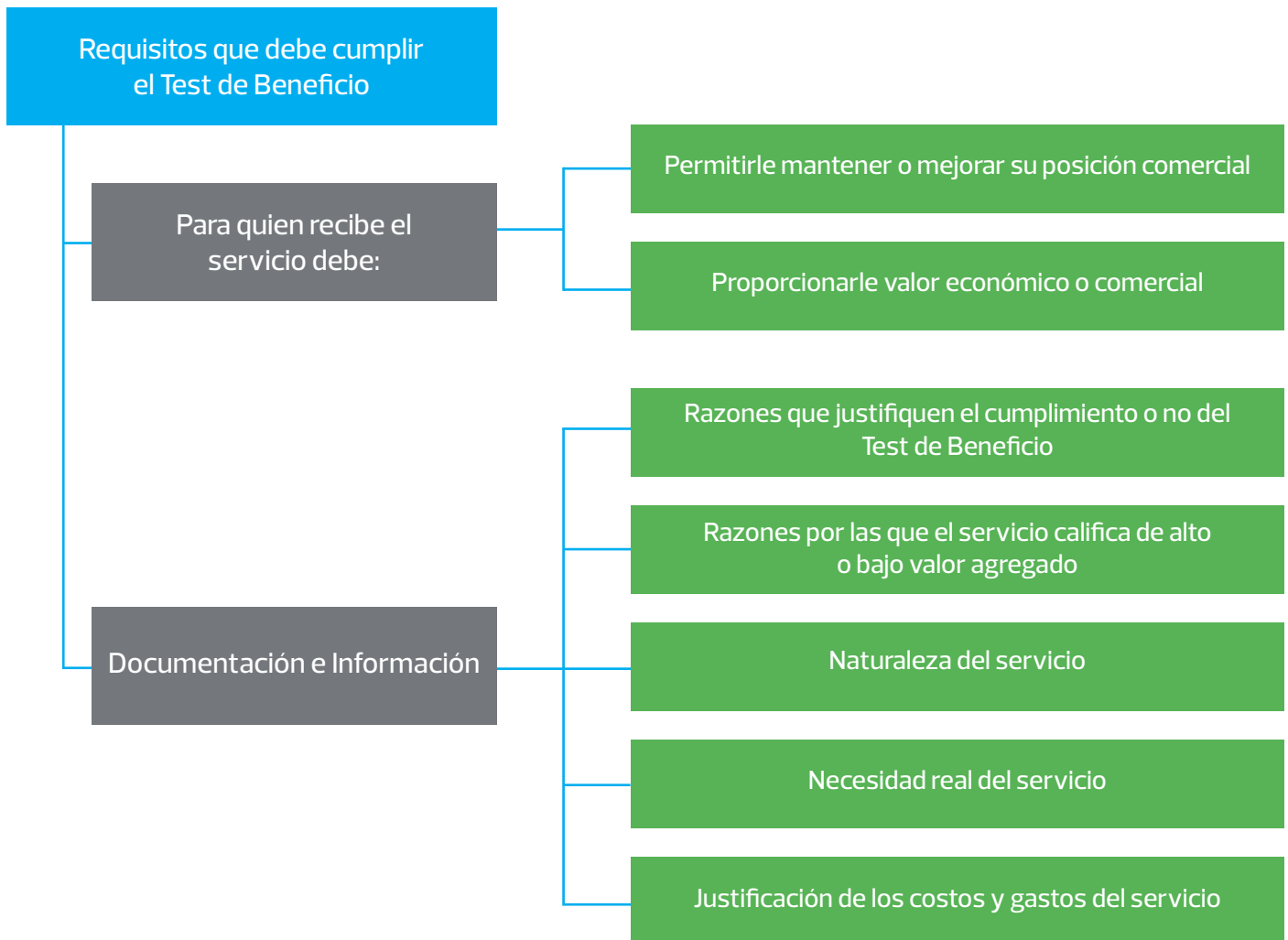
TEST DE BENEFICIO

Necesidad de cumplir con el Test de Beneficio

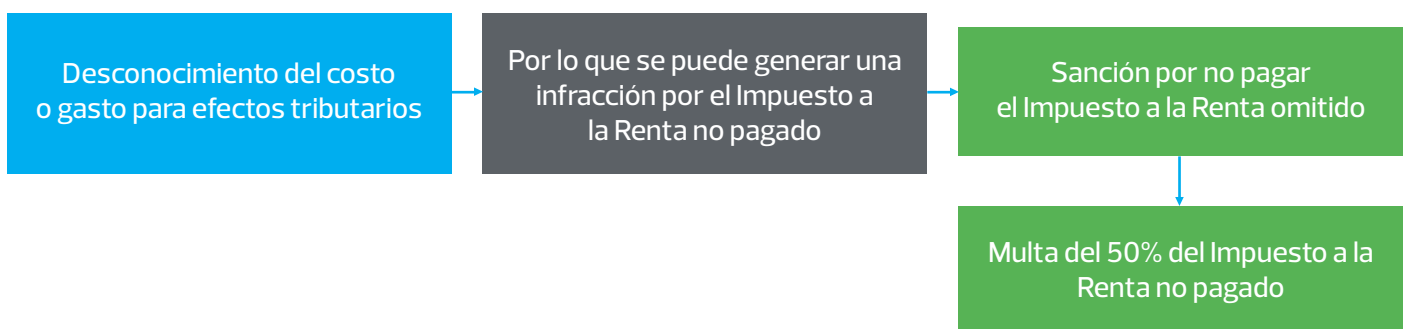
Es obligatorio para deducir tributariamente el costo o gasto de servicios



+ Requisitos del Test de Beneficio



+ Consecuencias de no cumplir con el Test de Beneficio



SOCIETARIO

3.1

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

Principales tipos de entidades legales de la Ley General de Sociedades peruana

Sociedad Anónima
Abierta

Sociedad
Anónima

Sociedad Anónima
Cerrada

Sociedad Comercial de
Responsabilidad Limitada

Sociedad
Civil

Sociedad Civil de
Responsabilidad Limitada

3.2

PRINCIPALES TIPOS SOCIETARIOS UTILIZADOS EN PERÚ

Denominación	Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.)	Sociedad Anónima (S.A.)	Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)	Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (SRL)
Características	<ul style="list-style-type: none"> · Más de 750 accionistas · Más del 35% de su capital pertenece a 175 o más accionistas · Está obligada a realizar anualmente una auditoría externa · Tiene oferta primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones 	<p>De 2 a 750 accionistas</p> <p>(más de 750 accionistas la transforma de forma automática en S.A.A.)</p>	<p>De 2 a 20 accionistas</p>	<p>2 a 20 socios participacionistas</p>

Capital social	Acciones		Participaciones
Transferencia de acciones	Se inscriben el Registro Público del Mercado de Valores y no se puede limitar la libre transferibilidad de acciones	La transferencia de acciones debe anotarse en el Libro de Matrícula de Acciones de la sociedad, que es de carácter privado.	Por Escritura Pública ante Notario, la cual se inscribe ante los Registros Públicos
Órganos	Gerencia Directorio Junta General de Accionistas	Gerencia Directorio (opcional) Junta General de Accionista	Gerencia Junta General de Socios
Duración	Limitada o ilimitada		

3.3

SOCIEDADES IRREGULARES

Se considera sociedad irregular cuando no se ha constituido e inscrito conforme a la Ley General de Sociedades o cuando dos o más personas actúan de manera manifiesta en sociedad sin haberla constituido e inscrito. La sociedad adquiere la condición de irregular cuando:

Transcurridos 60 días desde que los socios fundadores han firmado el pacto social sin haber solicitado el otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Transcurridos 30 días desde que la asamblea designó al o los firmantes para otorgar la escritura pública sin que éstos hayan solicitado su otorgamiento.

Transcurridos más de 30 días desde que se otorgó la escritura pública de constitución, sin que se haya solicitado su inscripción en el Registro.

Transcurridos 30 días desde que quedó firme la denegatoria a la inscripción formulada por el Registro.

Cuando se ha transformado sin observar las disposiciones de esta ley.

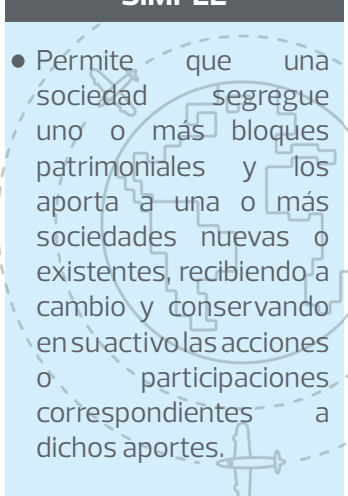
Cuando continúa en actividad no obstante haber incurrido en causal de disolución prevista en la ley, el pacto social o el estatuto.

Apesar de no ser una sociedad constituida e inscrita, surte efectos en tanto la responsabilidad de los administradores, representantes y, en general, quienes se presenten ante terceros actuando a nombre de la sociedad irregular son personal, solidaria e ilimitadamente responsables.

No tiene personería jurídica, pero para efectos tributarios son constituyentes.

SUCURSAL	
Definición	Es todo establecimiento secundario a través del cual una sociedad desarrolla, en lugar distinto a su domicilio, determinadas actividades comprendidas dentro de su objeto social.
Personería jurídica	NO.
Autonomía de Gestión	Goza de autonomía de gestión en el ámbito de las actividades que la principal le asigna, conforme a los poderes que otorga a sus representantes.
Órganos sociales	Dotada de representación legal permanente.
Responsabilidad	La sociedad principal responde por las obligaciones de la sucursal.

La Ley General de Sociedades prevé diversos tipos de reorganización de sociedades en función de las necesidades de cada empresa conforme transcurre el tiempo. De esa forma, estos son los principales tipos:

TRANSFORMACIÓN	FUSIÓN	ESCISIÓN	REORGANIZACIÓN SIMPLE
<ul style="list-style-type: none"> ● Permite a las sociedades transformarse en cualquier otra clase de sociedad o persona jurídica contemplada en las leyes del Perú. ● La transformación no entraña cambio de la personalidad jurídica. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Permite que dos o más sociedades se reúnan para formar una sola. ● Existen dos formas de fusión: <ul style="list-style-type: none"> ● Fusión por absorción: en la cual la empresa absorbente asume el bloque patrimonial de la empresa absorbida. ● Fusión por constitución: dos o más sociedades se fusionan para constituir una nueva sociedad incorporante. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Permite que una sociedad fraccione su patrimonio en dos o más bloques para transferirlos íntegramente a otras sociedades o para conservar uno de ellos. ● Existen dos tipos de escisión: <ul style="list-style-type: none"> ● Escisión propia: división total del patrimonio de una sociedad en dos o más bloques patrimoniales, que son transferidos a nuevas sociedades o absorbidos por sociedades existentes, esto produce la extinción de la sociedad escindida. ● Escisión impropia: segregación de uno o más bloques patrimoniales de una sociedad que no se extingue. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Permite que una sociedad segregue uno o más bloques patrimoniales y los aporte a una o más sociedades nuevas o existentes, recibiendo a cambio y conservando en su activo las acciones o participaciones correspondientes a dichos aportes. 

LABORAL

4.1

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO

MTPE

(Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo)

SUNAFIL

(Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral)

4.2

CONTRATACIÓN LABORAL

Modalidad

Tiempo indeterminado

Sujeto a modalidad

Tiempo parcial

Periodo de prueba

Trabajador regular u ordinario (3 meses)

Trabajador de confianza (6 meses)

Personal de dirección (12 meses)

Tercerización de servicios

Consiste en el encargo realizado por una empresa principal a una empresa de tercerización, para que esta última realice, de manera independiente, una actividad de su cadena productiva. Adicionalmente, aquellas actividades se encuentren comprendidas en la actividad principal de la empresa o en el núcleo del negocio, no podrán ser tercerizadas.

La empresa de tercerización debe cumplir con los siguientes requisitos:
Desarrollar actividades especializadas u obras bajo su propia cuenta y riesgo;
- Contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales;
- Asumir responsabilidad por los resultados de sus actividades; y,
- Mantener a sus trabajadores bajo su exclusiva subordinación.

Contratación laboral indirecta: Intermediación laboral

A diferencia de la tercerización de servicios, la intermediación laboral implica la simple provisión de personal en cargos específicos por parte de una empresa a otra.

Contratación laboral directa

La regla general en la contratación de personal de servicios remunerados y subordinados es que sea a plazo indeterminado, siendo posible su celebración en forma verbal o escrita.

Excepcionalmente, se pueden celebrar contratos a plazo fijo o sujetos a modalidad, los cuales necesariamente deben constar por escrito, siempre que haya causa objetiva según la ley.

Jornada máxima de trabajo

8 horas diarias; o,

48 horas semanales

Excepciones a la jornada máxima de trabajo ¹

Personal de dirección

Personal de confianza no sujeto a control de jornada

Personal no sujeto a fiscalización inmediata

Trabajadores que realizan servicios intermitentes

Horas extras ²

Es la hora laborada en forma a la jornada diaria habitual o semanal.

La sobretasas por las dos primeras horas es de 25%.

Luego de las dos primeras horas la sobretasas es de 35% por cada hora restante.

- (1) No tienen derecho a pago de sobretasa por trabajo en sobretiempo, ni están sujetos a control de asistencia a la empresa.
(2) Como mecanismo alternativo, previo acuerdo escrito, procede la compensación con descanso físico por las horas trabajadas fuera de la jornada habitual.

Principales derechos y beneficios de los trabajadores

1. Remuneración

3. Participación en las utilidades

5. Descanso semanal y feriados.

7. Asignación familiar

2. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

4. Gratificaciones legales en Julio y Diciembre

6. Vacaciones

8. Seguro de vida



1. Remuneración:

Es el íntegro que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sea de su libre disposición.

Los trabajadores deben percibir por lo menos una remuneración mensual equivalente a PEN 1025.00 (Remuneración Mínima Vital) en tanto cumplan con la jornada ordinaria de trabajo.

Asimismo, cuando la remuneración mensual pactada sea igual o mayor a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) , esta y los beneficios sociales correspondientes se podrán consolidar en un monto único denominado Remuneración Integral Anual (RIA).⁽¹⁾

2. Compensación por tiempo de servicios (CTS):

La CTS tiene como finalidad prevenir las contingencias originadas por el cese en el trabajo y se encuentra libre de gravamen por cualquier tipo de tributo.

Consiste en el depósito en mayo y noviembre de cada año de tantos dozavos de remuneración computable como meses completos se haya laborado en el semestre respectivo. Las fracciones de mes laboradas se abonarán a razón de dozavos y treintavos.

3. Participación en las utilidades:

Las empresas que cuenten con más de 20 trabajadores deberán repartir un porcentaje de su renta anual antes de impuestos.

El porcentaje de la renta a repartir es determinado en función a la actividad económica realizada por la empresa, oscilando entre 5% y 10%.

El importe recibido por los trabajadores dependerá de las remuneraciones percibidas y de los días laborados en el año.

Se tiene un límite máximo de 18 remuneraciones mensuales.

4. Gratificaciones legales de Julio y Diciembre:

Los trabajadores tienen derecho al pago de 2 gratificaciones legales durante el año.

Cada gratificación es equivalente a una remuneración mensual.

La oportunidad de pago es en los meses de julio y diciembre.

5. Descanso semanal y feriados:

El trabajador tiene derecho a un mínimo 24 horas de descanso semanal obligatorio, el cual es remunerado y se otorga preferentemente el día domingo.

Asimismo, los trabajadores tienen derecho al descanso remunerado en los días feriados señalados por ley.⁽²⁾

6. Vacaciones:

El trabajador tiene derecho a 30 días calendario de descanso físico remunerado por cada año completo de servicios o un periodo proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

7. Asignación familiar:

Se otorga, como mínimo, un importe equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital, a todo trabajador que tenga hijos menores de 18 años de edad. El importe no variará por multiplicidad de hijos, sin embargo, se podrá extender hasta que el o la menor cumpla 24 años, en caso cursen estudios superiores o universitarios.

8. Seguro de Vida:

Las empresas están obligadas a contratar un seguro de vida a favor de todos los trabajadores con un tiempo de servicios superior a 4 años. El pago del seguro corre por cuenta del empleador, quien asume íntegramente el pago de las primas correspondientes.

¹ La UIT es un valor que se actualiza cada año. Se debe considerar la UIT del ejercicio en el que se incurrió con la infracción.

² Se consideran feriados obligatorios: Año Nuevo (1 de enero), Jueves Santo y Viernes Santo (6, 7 y 9 de abril), Día del Trabajador (1 de mayo), San Pedro y San Pablo (29 de junio), Fiestas Patrias (28 y 29 de julio), Batalla de Junín (06 de agosto), Santa Rosa de Lima (30 de agosto), Combate de Angamos (8 de octubre), Día de todos los Santos (1 de noviembre), Inmaculada Concepción (8 de diciembre), Batalla de Ayacucho (9 de diciembre) y Navidad (25 de diciembre).



Contratos sujetos a modalidad		Causa objetiva	Duración
Contratos de naturaleza temporal	Inicio o incremento de actividades	<ul style="list-style-type: none"> - Comienzo de las actividades operativas de la empresa. - Apertura de nuevos establecimientos. - Ingreso a nuevos mercados. - Incremento de actividades de la empresa. 	La duración máxima es de 3 años desde el inicio de la actividad que justifica la causa.
	Necesidades de mercado	Cuando es necesario atender variaciones sustanciales de la demanda en el mercado. El incremento se produce de una situación externa y coyuntural de carácter imprevisible.	La duración se extendió hasta 5 años, modificación introducida por la Ley N° 26513.
	Reconversión empresarial	Previsto para los supuestos de sustitución, ampliación o modificación de las actividades de la empresa. Asimismo, puede ser un proceso de carácter tecnológico como la implementación de nuevas maquinarias.	La duración máxima es de 2 años.
Contratos de naturaleza accidental	Contrato ocasional	Por necesidades transitorias de la empresa distintas de las actividades productivas habituales que desarrolla la empresa.	La duración máxima es de 6 meses al año.
	Contrato de suplencia	Cuando se necesita reemplazar temporalmente a un trabajador incurso en un supuesto de suspensión de su contrato de trabajo.	La duración del contrato será la que resulte necesaria según las circunstancias.
	Contrato de emergencia	Por la necesidad de atender una situación de caso fortuito o fuerza mayor.	La duración está vinculada a la duración de la emergencia.
Contratos por obra o servicio	Obra determinada o servicio específico	Cuando se realizará una obra determinada o servicio específico.	La duración está vinculada a la terminación de la obra o servicio.
	Contrato intermitente	Por actividades permanentes, pero que son discontinuas por su naturaleza.	No tiene un plazo máximo, por lo mismo que es un contrato de naturaleza permanente.
	Contrato de temporada	Necesidades propias del giro de la empresa que se cumplen solo en determinadas épocas del año y tienden a repetirse en periodos equivalentes en cada ciclo.	Su duración es el tiempo que dure la temporada.

4.4

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA RELACIÓN LABORAL

Obligaciones tributarias de la relación laboral de periodicidad mensual a cargo del empleador

Obligación	Concepto	Tasa	
Aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) ⁴	Faculta a los trabajadores a acceder a las prestaciones de salud brindadas por centros médicos estatales.	9% de la remuneración del trabajador	
Retención de aportes a los Sistemas de Pensiones	Puede ser al sistema de pensiones privado o al nacional	13% de la remuneración del trabajador	
Retención del Impuesto a la Renta por rentas de trabajo	Obligación de retener el Impuesto a la Renta del total de los ingresos que perciban los trabajadores en virtud de la prestación de sus servicios personales dependientes:	Escala progresiva acumulativa para Personas Naturales residentes en el Perú	
		Tramo en UIT	Aplicable sobre renta neta de trabajo y rentas de fuente extranjera
		Primeras 7 UIT ⁵	0%
		Por las siguientes 5 UIT	8%
		Por las siguientes 5 UIT hasta 20 UIT	14%
		Por las siguientes 20 UIT hasta 35 UIT	17%
		Por las siguientes 35 UIT hasta 45 UIT	20%
		Por el exceso de 45 UIT	30%
		Personas Naturales no residentes en el Perú	
	30% aplicable sobre la renta neta obtenida		

⁴ De manera opcional los empleadores podrán contratar seguros privados a favor de sus trabajadores. El pago del aseguramiento privado mensual aplica como un crédito ante ESSALUD.

⁵ La UIT es un valor que se actualiza cada año. Se debe considerar la UIT del ejercicio en el que se incurrió con la infracción.

4.5

EXTINCIÓN DEL VÍNCULO LABORAL

Causas de extinción del vínculo laboral

Invalidez absoluta permanente del trabajador

Mutuo disenso entre empleador y trabajador

Despido ⁷

Jubilación

Fallecimiento del trabajador

Terminación por causa objetiva

Renuncia del trabajador

Cumplimiento de la condición resolutoria

⁷ El despido solo podrá concretarse por causas desarrolladas legalmente cuya configuración y probanza es obligatoria para la procedencia del mismo.

4.6

NORMATIVA REFERENTE AL COVID 19

Los empleadores al verse afectados por las distintas disposiciones adoptadas frente al COVID 19 tienen que observar diferentes medidas para mantener el vínculo laboral con sus trabajadores.

* Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el centro de trabajo

Para poder realizar laborales de forma presencial, es importante que el centro de trabajo cuente con un Plan, que tendrá por contenido lo dispuesto por el Gobierno. No obstante, se elimina la exigencia de contar con dosis completas de vacunación y el período de aislamiento por COVID-19 será de 7 a 10 días.

* Teletrabajo

Se publicó la nueva Ley del Teletrabajo que deroga la normativa anterior respecto al trabajo remoto. Ante ello, se dispusieron las características por las cuales pueden optar los empleadores y trabajadores del teletrabajo, en tanto puede ser total o parcial, de forma permanente o temporal y realizarse dentro o fuera del país. Para ello, también se dispuso que el empleador tendrá que garantizar y proveer el uso de dispositivos tecnológicos y acceso al servicio de internet, salvo pacto en contrario. En ese caso, si es el teletrabajador quien dispone de sus propios dispositivos y el servicio de internet, será compensado por el empleador, salvo pacto en contrario. Es importante señalar, que esta ley aún carece de reglamentación.

MIGRATORIO – Contratación de trabajadores extranjeros

5.1

TRATAMIENTO LABORAL

Limitaciones a la contratación

Límite máximo de trabajadores extranjeros que se pueden contratar



Hasta 20% del total de trabajadores de la nómina, es decir, que por cada 4 trabajadores peruanos se permite 1 trabajador extranjero

Límite a las remuneraciones de los trabajadores extranjeros



30% total de la planilla de toda la nómina de la empresa

La empresa puede solicitar la exoneración de estos porcentajes limitativos siempre que se contrate a un personal profesional o técnico especializado, personal de dirección y/o gerencia de una nueva actividad empresarial, entre otros supuestos de excepción que establece la Ley bajo los criterios de especialización, calificación o experiencia.

Formalidad del contrato

Se celebra por escrito

A plazo determinado por un periodo máximo de 3 años prorrogables

A la firma, el trabajador deberá contar con visa de negocios o permiso espeil para firmar contratos

Tiene que ser aprobado por la autoridad administrativa de trabajo

Situaciones excluidas del régimen de contratación de extranjeros

Extranjero con cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos peruanos

Extranjero con visa de inmigrante

Extranjero cuyo país de origen exista convenio de reciprocidad laboral o doble nacionalidad

Personal extranjero que, según convenios bilaterales o multilaterales celebrado por Perú, prestará sus servicios en el país

+ Convenios de doble nacionalidad

Contratación de Trabajadores de nacionalidad española

Los ciudadanos extranjeros de nacionalidad española que deseen trabajar en el Perú pueden ser contratados como un trabajador nacional.

Contratación de Trabajores Extranjeros Migrantes

Los trabajadores provenientes de los países miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador, Colombia) para fines laborales son considerados trabajadores nacionales.

Contratación de Trabajores Extranjeros ciudadanos de los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

Los trabajadores extranjeros de los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay y Uruguay, que deseen trabajar en el Perú pueden ser contratados como en las mismas condiciones que un trabajador nacional.

5.2

TRATAMIENTO MIGRATORIO

SISTEMA DE CALIDADES MIGRATORIAS Y VISAS

Una calidad migratoria es la autorización que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.

Actualmente, existen 5 tipos de calidades migratorias que permiten a los ciudadanos extranjeros residir y trabajar de forma legal:

Calidad Migratoria	Descripción
1. Trabajador	<p>Los ciudadanos extranjeros pueden realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para el sector privado, en virtud de un contrato de trabajo.</p> <p>No puede realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia.</p>
2. Trabajador designado	<p>Permite a los ciudadanos extranjeros realizar actividades laborales en el territorio nacional que consistan en la realización de una tarea o función específica o un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales o técnicos especializados enviado por un empleador extranjero.</p> <p>No puede realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia a favor de un empleador peruano. En este caso, el extranjero mantiene relación laboral con su empleador extranjero, quien le realiza el pago de sus honorarios o remuneraciones.</p>
3. Inversionista	<p>Permite al extranjero establecer, desarrollar o administrar una o más inversiones lícitas en el marco de la legislación peruana. El monto mínimo de la inversión es de S/ 500.000,00 o USD 165.000,00. El monto de inversión puede ser modificado mediante Resolución de Superintendencia.</p> <p>Las personas extranjeras sólo podrán desempeñarse como Gerente o Director de su empresa.</p>
4. Familiar Residente	<p>Permite la residencia al extranjero a integrantes de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente.</p>
5. Inmigrante o permanente	<p>Se otorga esta calidad migratoria a las personas extranjeras que han residido durante 3 años en el Perú, de forma consecutiva.</p> <p>Las personas con esta calidad migratoria tienen residencia indefinida en el Perú y se les permite desarrollar diferentes actividades de forma legal, entre ellas actividades laborales y/o la prestación de servicios de forma independiente.</p>
6. Especial residente	<p>Permite que las personas de nacionalidad venezolana con permiso temporal de permanencia -PTP obtengan la Calidad Migratoria Espacial, la cual les permite acceder a derechos como la de inmigrante o de naturalización peruana, al cumplimiento de los plazos y condiciones establecidas como obligatorias, por ley.</p>

+ Procedimiento migratorio

	CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA	SOLICITUD DE VISA
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	El cambio de calidad migratoria solo podrá solicitarse dentro del país.	La solicitud de visa se presenta cuando el extranjero está fuera del país.
ENTIDAD COMPETENTE	Migraciones	Migraciones
TIPO DE TRÁMITE	Es personal	Es personal o a través de terceros mediante el otorgamiento de un poder notarial o consular.
PLAZO	Hasta 60 días hábiles.	Hasta 30 días hábiles.
REQUISITOS GENERALES	<p>Pasaporte</p> <p>Ficha de Canje Internacional – INTERPOL</p> <p>Pago de tasa (S/ 162.50 ó USD 43.13)</p> <p>No contar con antecedentes policiales, penales y/o judiciales</p>	<p>Pasaporte</p> <p>Ficha de Canje Internacional – INTERPOL</p> <p>Pago de tasa (S/ 107.50 ó USD 28.28)</p> <p>No contar con antecedentes policiales, penales y/o judiciales</p>
TIEMPO DE PERMANENCIA	Temporal (hasta 183 días) o Residencia (hasta 365 días)	Temporal (hasta 90 días) o Residencia (hasta 365 días)

(*) Dependiendo del tipo de calidad migratoria, se requerirá documentación adicional.

+ Convenios celebrados por el Perú para facilitar la inmigración

Acuerdo de residencia de MERCOSUR, Chile y Bolivia	<ul style="list-style-type: none"> · Los ciudadanos extranjeros provenientes de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay o Uruguay) podrán obtener una “residencia temporaria” por un plazo de 2 años improrrogables, la cual permite trabajar y acceder a servicios de salud, entre otros. · Se podrá solicitar la residencia permanente dentro de los 90 días anteriores al vencimiento de la residencia temporal.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> · Ser nacional de algunos de los países miembros. · Ingreso al país de manera regular. · Efectuar el pago de la tasa por derecho de trámite (S/ 162.00 ó USD 42.80). · Copia de pasaporte. · Certificado de carencia de antecedentes judiciales, policiales y penales del país de origen o del que hubiera residido 5 años antes. · Declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales.

Califican como rentas de fuente peruana sujetas al Impuesto a la Renta en Perú, las obtenidas por el trabajo personal que realicen los trabajadores extranjeros a favor de su empleador dentro del territorio nacional.

Dentro de este inciso la pregunta a responder es ¿cómo tributa un trabajador extranjero?, para el efectivo desarrollo de la respuesta se establecen dos supuestos:

1- El trabajador extranjero que tiene la condición de domiciliado o de no domiciliado

No domiciliado	Las personas naturales que hayan residido en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendarios durante un periodo calendario de doce (12) meses.
Domiciliado	Aquellos ciudadanos extranjeros que hayan residido o permanecido en el país por un periodo menos a 183 días calendarios, cuya tasa del Impuesto a la Renta es de 30%.

·La condición de domiciliado o no domiciliado se computa el primero de enero de cada año.

+ El artículo 53° de la LIR se encuentran las tasas del Impuesto a la Renta aplicables a las rentas de trabajo de extranjeros domiciliado por trabajo independiente (Rentas de Cuarta Categoría) y por el trabajo prestado en relación de dependencia (Rentas de Quinta Categorías) en el presente cuadro:

Tipo de contribuyente	Tasa
Domiciliado	Hasta 5 UIT: 8% Por el exceso de 5 UIT y hasta 20 UIT: 14% Por el exceso de 20 UIT y hasta 35 UIT: 17% Por el exceso de 35 UIT y hasta 45 UIT: 20% Por el exceso de 45 UIT: 30%
No domiciliado	No hay deducción y escala única de 30%.

2- Existencia de Convenios para evitar la Doble Imposición Tributaria (CDI) vigentes entre Perú y el país de origen extranjero

Convenios para evitar la doble imposición tributaria con los siguientes países: Brasil, Canadá, Chile, Corea del Sur, México, Portugal, Suiza y Japón.

Convenio para evitar la doble imposición tributaria con los países miembros de la CAN, establecido en el artículo 3 de la Decisión 578, se establece que independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas, las rentas de cualquier naturaleza solo serán gravables en el País miembro en el que tales rentas tengan su fuente productora.

RSM PERÚ

Av. De la Floresta 497 – 2do Piso, San Borja
Lima – Perú

T: +51 (1)6128383

E: comercial@rsm.pe

www.rsm.pe

RSM Perú S.A.C. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 50 Cannon Street, London EC4N 6JJ, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM International Association, 2023

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING

